

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00342-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Primero. Indicar expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, el que en todo caso debe coincidir con el consignado en el Registro Nacional de Abogados (art. 5º Decreto 806 de 2020).

Segundo. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 indicando el canal digital donde serán notificados los testigos relacionados en el acápite de pruebas del libelo.

Tercero. Complementar los hechos de la demanda precisando si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente de Aurora Savogal Vitata, en caso de haberse adelantado proceso de sucesión, indíquese dónde cursa y en qué estado procesal se encuentra el mismo, también de tener conocimiento de su existencia deberá dirigirse la demanda contra éstos en el entendido que en la demanda deja expresamente claro que los conoce, debiendo cumplir con la ritualidad del artículo 82 del Código General respecto de éstos (Art. 87 del CGP).

Cuarto. Complementar los hechos de la demanda indicando la razón por la que las personas con las que suscribió el contrato de compraventa de derechos de posesión actúan como tutores de Flor Marina Sabogal Vitata. De conocer algun documento que así lo reconozca, deberá aportarlo al proceso (Art. 82 No. 5º CGP).

Del escrito subsanatorio y sus anexos, alléguese copia para el archivo del juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.